

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000074

Callao, 08 de noviembre del 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 08 de noviembre del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Oficio N° 127-2018-GRC/GR del Gobernador Regional del Callao, de fecha 10 de setiembre del 2018, dirigido al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; y, el Memorándum N° 1121-2018-GRC/GGR de la Gerencia General Regional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00072-2018-CG/GCSUB de la Gerencia de Control Subnacional de la Contraloría General de la República de fecha 17 de julio del 2018, dirigido al Gobernador Regional del Callao, se informa que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Exoneración efectuados por el Gobierno Regional del Callao, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores a su servicio;

Que, con el Oficio citado en el considerando precedente se remite copia del Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC, con el propósito que la Gobernación Regional del Callao, en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3. de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo del 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República en el plazo de 15 días útiles contados desde la fecha de recepción del presente; así como al Órgano de Control Institucional de la Entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas;

Que, con Oficio N° 127-2018-GRC/GR del Gobernador Regional del Callao de fecha 10 de setiembre del 2018, dirigido al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se remite copia del Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC a fin que se de cumplimiento a la Recomendación N° 4, debiéndose "Establecer directrices por escrito respecto a los roles y responsabilidades de las Comisiones y los Consejeros Regionales, en el proceso de aprobación de las contrataciones directas por excepción, a fin de cautelar la aplicación de las disposiciones legales y procedimientos internos establecidos";

Que, en el Oficio N° 127-2018-GRC/GR del Gobernador Regional del Callao se señala que las acciones dispuestas, Directivas formuladas deberán ser informadas y/o remitidas a la Gerencia de Control Subnacional de la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y a este Despacho, en un plazo de 10 días hábiles siguientes de recibida la presente;



Que, se ha tomado conocimiento con la remisión al Consejo Regional del Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC de la Contraloría General de la República de la Recomendación N° 4, por la cual recomiendan al Consejo Regional la aprobación de una Directriz respecto a los roles y responsabilidades de las Comisiones y los Consejeros Regionales, en el proceso de aprobación de las contrataciones directas por excepción, a fin de cautelar la aplicación de las disposiciones legales y procedimientos internos establecidos;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000062 del 14 de setiembre del 2018, se le encargó a la Secretaría del Consejo Regional elaborar la Directriz a que se refiere la Recomendación N° 4 del Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC de la Contraloría General de la República, respecto a los roles y responsabilidades de las Comisiones y los Consejeros Regionales, en el proceso de aprobación de las contrataciones directas por excepción, a fin de cautelar la aplicación de las disposiciones legales y procedimientos internos establecidos.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Apruébese la Directriz sobre “**LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**”, el mismo que como Anexo forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CADEVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RÍOS
CONSEJERO DELEGADO

LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos adecuados que permitan determinar el rol y responsabilidad de las Comisiones los Consejeros Regionales, sobre la aplicación de las disposiciones legales sobre la materia.

II. OBJETIVO

Determinar los lineamientos generales a seguir por las Comisiones Ordinarias y los Consejeros Regionales en el procedimiento de aprobación de procedimientos de selección de contratación directa que efectúe el Gobierno Regional del Callao, a fin de cautelar la aplicación de las disposiciones legales y procedimientos internos, estableciendo el rol y responsabilidades de los órganos funcionales que intervengan en dicho proceso.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 – T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento Interno del Consejo Regional.

IV. ALCANCES

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio de los órganos de línea, asesoramiento y de apoyo de la entidad, en su calidad de áreas usuarias, así como de aquellas personas que intervengan en el procedimiento de selección de contratación directa.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Si bien en virtud de la aprobación de una “*contratación directa*” una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación y responsabilidad de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento: “*Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento*”.

5.2. Para la aprobación de las contrataciones directas se requiere obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación

VI. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1. El Acuerdo del Consejo Regional que apruebe la contratación directa requiere



obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Estos documentos deben contener los aspectos que han sido evaluados y que resultarían suficientes a fin de omitir el proceso de selección que correspondería llevarse a cabo. Dichos informes deben contener un examen de los hechos que justificarían la decisión de contratar directamente, con explicaciones detalladas que certifiquen las circunstancias alegadas como fundamento de la contratación. En otras palabras, es un texto expositivo y argumentativo por medio del cual se describen y se analizan los hechos, a fin de evidenciar que ellos constituyen alguno de los supuestos descritos en la normativa de contratación pública como una causal de contratación directa.

- 6.2. No es suficiente para justificar una contratación directa hacer una descripción o relato de los hechos, ni transcribir las disposiciones previstas en la ley y el reglamento, ni únicamente señalar a manera de conclusión que la opinión de la entidad es positiva respecto de la autorización de una contratación directa, sino que dicha conclusión debe desprenderse del análisis realizado sobre el particular.
- 6.3. Los Acuerdos del Consejo Regional que aprueben las contrataciones directas; así como los informes que los sustentan, contienen la autorización expresa del funcionario competente de no realizar el procedimiento de selección. Debe recoger lo expuesto en los informes técnico y legal, de manera que explique la relación entre lo expuesto en dichos documentos y la decisión a contratar directamente.
- 6.4. El Acuerdo del Consejo Regional que autoriza una contratación directa debe contener la información que delimite el actuar de la entidad a lo estrictamente autorizado. Por ello, la parte resolutive, debe contemplar lo siguiente:
- Causal de contratación directa invocada.
 - Descripción y cantidad de los bienes, servicios u obras contratados directamente.
 - Expediente de Contratación
 - Plazo de ejecución de las prestaciones contratadas directamente.
 - Monto o montos autorizados para la contratación de la prestación o de cada una de las prestaciones contratadas directamente. Fuente de financiamiento
 - Órgano encargado de verificar que la propuesta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas en las bases administrativas del procedimiento de contratación directa
 - El nombre, denominación o razón social del proveedor con el cual se va a contratar en el caso de las causales de "proveedor único", "servicios personalísimos" y "contratación entre entidades



VII. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

7.1. DE LA COMISIÓN ORDINARIA.

EL Expediente de aprobación del procedimiento de selección directa será remitido al Consejo Regional por la Gerencia General Regional, a través de la Secretaría del Consejo Regional.

Las contrataciones directas solo eximen del proceso de selección, mas no de la fase contractual y sus subsiguientes, razón por la cual deberá contarse con la siguiente información de manera previa a su autorización:

-Plan anual de contrataciones (PAC) Todas las contrataciones que realizará una entidad en un ejercicio presupuestal deben encontrarse previstas en el PAC. En un supuesto ideal, una vez aprobado el PAC, la entidad debe encargarse de su ejecución con las respectivas convocatorias de procesos de selección, o a través

de la autorización de exoneraciones. En ese sentido, las contrataciones directas también deben responder a contrataciones programadas en el PAC o en el PAC modificado. En el supuesto de que una contratación que será contratada directamente no se encuentre programada, deberá incluirse en el PAC; a fin de que se pueda difundir y evaluar la ejecución presupuestal de la entidad.

- **Expediente de contratación** La entidad llevará un expediente de contratación que contendrá las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato.

- **Informes técnico y legal** Para la aprobación de contrataciones directas se requiere emitir un informe(es) que contenga(n) el sustento técnico y legal que justifiquen la decisión de contratar. Estos documentos deben contener los aspectos que han sido evaluados y que resultarían suficientes a fin de omitir el proceso de selección que correspondería llevarse a cabo.

La Comisión Ordinaria citará al Gerente General Regional, al Gerente de Asesoría Jurídica, a los Gerentes Regionales involucrados en el proceso, al Gerente de Administración y al Jefe de Logística, quienes deberán sustentar ante sus miembros y ante los Consejeros Regionales que deseen asistir, la contratación directa.

La Comisión Ordinaria elaborará un Dictamen atendiendo a los informes técnicos y legales presentados, el cual sólo constituye una recomendación al Consejo Regional.

7.2. DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

A la Sesión del Consejo Regional asistirán los mismos funcionarios que sustentaron ante la Comisión Ordinaria el proceso de selección de contratación directa.

El Acuerdo del Consejo Regional, que autorice la contratación directa deberá incluir en los considerandos, el texto íntegro de los informes técnicos y legales, sobre los cuales, basaron su decisión.

El Acta de la Comisión Ordinaria deberá formar parte como Anexo del Acta de la Sesión del Consejo Regional.

VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS REGIONALES

- 8.1. Los funcionarios resultan responsables, en todos los casos, por los informes que emitan y que sustentan la decisión del Consejo Regional.
- 8.2. La Gerencia General Regional y los Gerentes Regionales involucrados en el expediente administrativo, el Gerente de Administración y el Jefe de Logística, resultan responsables por la legalidad de los actos que se hayan generado, antes y después, de la autorización por parte del Consejo Regional, de la aprobación de las contrataciones directas que se propongan.
- 8.3. La decisión que se adopte en el Pleno del Consejo Regional se basa única y exclusivamente, en los Informes Técnicos y Legales emitidos por los órganos competentes y en la sustentación que realizan los funcionarios, tanto en el seno de la Comisión Ordinaria, como en la Sesión del Consejo Regional.

